

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00343-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de PRO ORIENTE SAS contra NOVASSALA SAS DISEÑOS Y PRODUCCIÓN DE SALAS por los siguientes cantidades:

\$130'000.000,00 por concepto de capital representado en 5 cuotas pactadas en el título ejecutivo exhibido comprendidas entre enero a mayo de 2021 más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

Por el valor de las cuotas pactadas en el contrato que en lo sucesivo se sigan causando más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a Terán Legal Abogados SAS representada legalmente por Edward David Terán Lara quien sustituyó poder al abogado Daniel Sanín Llano como apoderados de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

